

Se informa que, desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, no corrieron términos, por la Vacancia Judicial.

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora BELKIS XIOMARA AMAYA BLANCO, en condición de representante de los menores AVID ESTEBAN, DAVID CAMILO y VALERIE SOFIA CABALLERO AMAYA, en contra del señor AVILIO CABALLERO MELLIZO, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012020-00253-00. Provea.

Los Patios, 15 de diciembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

La señora BELKIS XIOMARA AMAYA BLANCO, como representante legal de los menores A.E.C.A., D.C.C.A. y V.S.C.A., a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor AVILIO CABALLERO MELLIZO, correspondiente a las cuotas de alimentos causadas y dejadas de pagar por el ejecutado.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

No se anexa el acta de conciliación realizada por la Comisaria de Familia de Los Patios, en la cual, se fijaron alimentos provisionales al demandado.

La cantidad por la que se solicita se libre mandamiento de pago, no es precisa, ya que existen tres cantidades, \$11.347.622,94, \$8.158.274,00 y \$7.948.177,00. No siendo claro para el Despacho, cual es la cifra real.

Se suman en la cantidad por la cual se pretende que se libre mandamiento de pago los intereses de la deuda, no siendo el momento procesal oportuno para ello.

Por lo anterior se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la doctora ANAYIBE GALVIS GARCIA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

